

## **EXPEDIENTE ARBITRAL 15/2013**

Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo (SVAC)

### **LAUDO**

En Bilbao, a... de... de 2.013

Vistas y examinadas por el Árbitro Don..., Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de..., con número de colegiado... y domicilio a estos efectos de notificaciones en..., las cuestiones controvertidas sometidas al mismo por las partes: de una, la cooperativa..., representada por el Letrado Don..., con domicilio en la Calle... y, de otra, Don..., representado por el Letrado Don..., con domicilio en la Calle..., y atendiendo a los siguientes antecedentes y motivos:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO.** El Árbitro fue designado para arbitraje de Derecho por Resolución del Presidente del Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi de fecha...

**SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DEL ARBITRAJE.** El día... fue aceptado el arbitraje; aceptación que fue debidamente notificada al Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo y a las partes del procedimiento arbitral.

### **TERCERO.- ALEGACIONES Y PRETENSIONES PROPUESTAS POR LA PARTE SOLICITANTE**

**A) ALEGACIONES:** Dentro del plazo legal determinado en el artículo 42 del Reglamento, la demandante presentó escrito de alegaciones y, ratificándose íntegramente en el momento de ser nombrado este árbitro, manifestó:

I.- Que en Asamblea General Ordinaria de la cooperativa..., celebrada en fecha..., se acordó la realización por parte de los socios cooperativistas de un préstamo a la cooperativa por importe de 20.000 €. Se señala, asimismo, que el Sr... estuvo presente en la Asamblea, participó en la misma, pero en ningún momento planteó

cuestión ni objeción alguna sobre el acuerdo adoptado en cuanto a la realización de un préstamo.

II.- Que con fecha... fueron entregado al Sr... dos ejemplares originales del contrato de préstamo suscrito por el presidente de la cooperativa para que procediese a firmarlo y devolver un ejemplar, una vez firmado, a la cooperativa. La entrega de los ejemplares se realiza, previa petición del Sr..., con el objeto, al parecer, de que el documento fuese analizado por él y por su abogado, no habiéndose planteado en ningún momento ninguna discrepancia sobre el mismo.

III.- Que la cooperativa demandante reconoce que cometió el error de entregarle al Sr... el contrato de préstamo firmado por el presidente de la cooperativa, esperando que lo firmará y lo devolviera, y, a su vez, realizara el abono del importe del préstamo, tal y como hizo con el resto de los socios de la cooperativa, pero lo cierto es que, según su versión, el Sr... no ha abonado a la cooperativa el importe del préstamo de 20.000 €.

**B) PRETENSIONES:** Solicita el demandante lo siguiente.

1. Que se declare la obligación de abonar el importe del préstamo a la cooperativa por importe de 20.000 €, otorgándose para dicho fin un plazo no superior a 15 días a contar desde el otorgamiento del laudo arbitral.

2. Que dicha cantidad de 20.000 € se vea incrementada en los intereses devengados por la citada cantidad desde el momento en que debió hacerse efectiva, es decir, a contar desde la fecha de escrituración de la vivienda y anejos del Sr..., el..., hasta la fecha de emisión del laudo, y calculados al 4%, de acuerdo con el tipo legal del dinero vigente para el periodo en cuestión.

3. Que asimismo sea impuesta a Don..., en concepto de daños y perjuicios generados a la cooperativa, una indemnización por importe de 1.500 €, motivada por la falta de abono de la cantidad objeto del préstamo, por la no devolución del contrato facilitado por la cooperativa, por la negación del Sr... en cuanto al reconocimiento de la deuda pendiente, así como por la repercusión económica que la falta de ingreso del préstamo tienen para la cooperativa, y para que ésta pueda hacer frente a las obligaciones económicas y pagos pendientes.

#### **CUARTO.- ALEGACIONES Y PRETENSIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**A) ALEGACIONES:** Por su parte, el demandado también dentro del plazo legal, manifestó:

I.- Que es cierto que en Asamblea General Ordinaria de la cooperativa..., celebrada en fecha..., se acordó la realización por parte de los socios cooperativistas de un préstamo a la cooperativa por importe de 20.000 €.

II.- Que se le entregó un "BORRADOR" del documento del contrato de préstamo fechado el..., pero no en esa fecha, si no más tarde; concretamente, el..., es decir, el día en que escrituró la vivienda y anejos adjudicados por la cooperativa.

III.- Que niega rotundamente que el contrato de préstamo sin interés que él envió a la cooperativa para justificar que había realizado el pago fuese el borrador que le fue entregado el..., dado que, después de analizar ese documento con su abogado, acudió a la cooperativa para firmar el documento presentado junto a la contestación de la demanda y para hacer entrega del dinero.

## **B) PRETENSIONES:**

1. Dado que se ha declarado que se ha satisfecho el importe del préstamo y considerando que se ha aportado, como prueba del pago, el contrato firmado por el Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, Don..., donde se señala que el dinero ha sido entregado por el demandado el..., se considera que la pretensión del abono de los 20.000 € carece de fundamento.
2. Al considerarse efectuado el pago, también se entiende que deben ser desestimadas las otras pretensiones contenidas en el escrito de demanda.

## **QUINTO.- ADMISIÓN DE LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES Y APERTURA DEL PERIODO DE CONCLUSIONES**

Este Árbitro acordó admitir los escritos de alegaciones de ambas partes, los cuales fueron notificados de manera cruzada a éstas, así como la admisión de la documental presentada por ellas. También se acordó el interrogatorio del Presidente del Consejo Rector de la demandante, Don..., aunque éste no compareció, y la testifical del demandado, Don.... Asimismo, se concedió a las partes la posibilidad de presentar Escrito de Conclusiones.

## **SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES**

Se han cumplido las formalidades exigidas por el Reglamento sobre procedimientos de resolución de conflictos en las cooperativas vascas y, especialmente, los principios de audiencia, contradicción e igualdad procesal entre las Partes, así como la celebración del arbitraje y la

emisión del laudo en los tiempos y formas legal y reglamentariamente establecidos.

## **MOTIVOS**

El presente expediente constituye un arbitraje de Derecho y por ello exige una motivación jurídica que sustente el fallo final.

### **PRIMERO.- SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS, FACULTADES DEL ÁRBITRO Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL.**

El Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, a través del Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo (en adelante SVAC), ejercita las funciones previstas en el artículo 145-2-d) y f) de la Ley 4/1993, de 24 de junio de Cooperativas de Euskadi, al abordar no sólo el arbitraje cooperativo, sino también la mediación y conciliación, para así poder ofrecer la gama más amplia de alternativas para la resolución extrajudicial de las controversias que se dan entre las Cooperativas, entre éstas y sus socios o entre los socios de las Cooperativas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi en su sesión plenaria celebrada el 19 de enero de 2012, a los efectos de su general conocimiento, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 10.2 del Decreto 213/1999, de 11 de mayo, por el que se regula el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de 16-02-2012 el texto del Reglamento en vigor del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi sobre procedimientos de resolución de conflictos en las Cooperativas Vascas.

En el presente arbitraje se ha procedido conforme a lo establecido en el Reglamento referido. Asimismo, se ha observado lo dispuesto en la Ley 11/2011, de 21 de mayo, de Arbitraje.

### **SEGUNDO.- SOBRE EL CONVENIO ARBITRAL Y LA MODALIDAD DE ARBITRAJE.**

Mediante el artículo 45 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa afectada por la controversia, las partes acordaron, de conformidad con el artículo 12 c) del Reglamento sobre procedimiento de resolución de conflictos en las cooperativas vascas, el sometimiento de la cuestión que les enfrenta a arbitraje.

### **TERCERO.- DELIMITACIÓN DE LA CUESTIÓN SOMETIDA A ESTE**

## **PROCEDIMIENTO ARBITRAL.**

La cuestión sometida a este arbitraje se concreta en determinar si el socio, ..., entregó realmente el importe del préstamo sin interés, cuya realización se acordó en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa celebrada el... Se da la particularidad de que el socio presenta un ejemplar del contrato de préstamo sin interés, firmado por el Presidente del Consejo Rector de la entidad, en el que el demandado declara haber entregado la cantidad que se le reclama.

### **CUARTO.- SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO POR EL DEMANDADO.**

Las partes coinciden en la validez del acuerdo de realización del préstamo a la cooperativa, adoptado en la Asamblea General Ordinaria de la cooperativa celebrada el... El motivo para acordar dicho préstamo se encuentra reflejado en el propio documento de Addenda al Contrato de Adhesión de socio cooperativista suscrito por los socios, del que se desprende que ese acuerdo se adoptó por constituir una exigencia de la entidad financiera... para otorgar la financiación a la promoción.

En su apartado expositivo quinto, punto g), de la Addenda se señala que el importe a aportar por el cooperativista correspondiente a las 7 viviendas y sus anejos del Proyecto que actualmente se encuentran sin vender o adjudicar, IVA excluido, asciende a la cantidad de 22.880,10 €. Para sufragar esas cantidades en la Asamblea General Ordinaria referida se acuerda realizar un préstamo a la cooperativa por importe de 20.000 €.

Las partes no discuten la obligatoriedad del cumplimiento de esa obligación, dado que, además, como dispone el artículo 30 de los estatutos sociales de la cooperativa: "Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General".

### **QUINTO.- SOBRE LA EFECTIVA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO POR EL SOCIO DEMANDADO.**

Lo que se discute es la efectiva realización del pago. En relación con esta cuestión, lo cierto es que la parte demandada presenta un contrato de préstamo, que ha sido redactado por la propia cooperativa y que ha sido firmado por el Presidente del Consejo Rector (la autenticidad de la firma de éste no se discute; es más, es reconocida en la Vista por la parte demandante), en el que se dice que el Sr... "declara haber entregado con anterioridad a este acto en concepto de préstamo a la cooperativa..., de la cual es socio, la cantidad de VEINTE

MIL EUROS (20.000 €). Asimismo, al final del contrato se señala que: "en prueba de conformidad los otorgantes firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Por tanto, siendo ello así, es decir, una vez que por el demandado se ha acreditado la existencia del contrato en el que declara haber entregado el dinero y considerando que ha sido aceptada por la parte actora la autenticidad de la firma del Presidente del Consejo Rector, que, a su vez, suscribe el documento en prueba de conformidad de que lo manifestado por el socio es cierto, corresponde al demandante probar que el pago no ha sido realizado. Tal como se señala el artículo 217.2 de la LEC "corresponde al actor... la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda... el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda...".

El demandado manifiesta que ha realizado el pago en efectivo. Por su parte, la actora apunta que D... ha realizado más de cuarenta pagos a la cooperativa y que no ha hecho ninguno en metálico. Asimismo, señala que la estipulación tercera de la Addenda al Contrato de Adhesión de socio cooperativista a la cooperativa exige que todos los pagos y aportaciones de fondos se realicen en una cuenta abierta por la cooperativa en una entidad financiera y que, en esa cuenta, no consta que se haya realizado el ingreso de los 20.000 €. No obstante, este Árbitro entiende que esas alegaciones no son suficientes para probar que el Sr... no realizó el pago, dado que, por una parte, en el contrato aportado por el demandado y redactado y firmado por la propia Cooperativa, se señala que: "Dicha cantidad (se refiere a los 20.000 €) será **entregada** (no exige que sea ingresada en cuenta alguna) a la Cooperativa en concepto de préstamo sin interés, y, por otra, el contenido de la estipulación tercera de la Addenda es un pacto entre el socio y la cooperativa que permitiría a ésta negar la entrega del documento de conformidad, pero no considerar que una eventual entrega del dinero en efectivo no libera al socio del cumplimiento de su obligación.

Por todo ello este Árbitro se ve obligado a desestimar la pretensión de la parte actora sobre la base de lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LEC, que prevé: Cuando, al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante, el tribunal (en este caso, el Árbitro) considere dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimará la pretensión del actor ...".

## RESOLUCIÓN

Se desestiman las pretensiones solicitadas en esta demanda de arbitraje, incluida la que exige que se declare la obligación del demandado de abonar el importe del préstamo a la cooperativa por importe de 20.000 €, por considerar que la parte actora no ha probado suficientemente la certeza del hecho del que deriva el efecto jurídico correspondiente a la pretensión de la demanda.

Las costas en el supuesto de existir, conforme a los artículos 65 y ss. del Reglamento sobre procedimientos de resolución de conflictos en las cooperativas vascas, se abonarán por partes iguales al no apreciarse mala fe.

Este Laudo será notificado a las partes de modo fehaciente.

Así, por este Laudo, definitiva e irrevocablemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, extendiéndolo sobre 7 folios mecanografiados por una sola cara en el lugar y fecha del encabezamiento.